

EDICTO

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2022, profirió AUTO QUE INVESTIGACION DISCIPLINARIA a la señora ANA ISABEL PINO SANCHEZ, Rectora I.E. COLEGIO SANTANDER de Bucaramanga, para la Época de los Hechos, dentro del expediente CPA 1318-2021, y en vista que se envió citación por medio físico y la persona citada no se hizo presente para la notificación personal, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

III. RESUELVE.

PRIMERO. APERTURAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra **ANA ISABEL PINO SANCHEZ**, en su calidad de Rectora de la Institución

Educativa Colegio Santander de Bucaramanga, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Ordenar la **PRACTICA** las siguientes pruebas: por considerarse conducentes y pertinentes:

2.1. Oficiar a la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, con el objeto que allegue a este despacho la siguiente información:

1. Oficiar a la Institución Educativa Colegio Santander de Bucaramanga a fin de que se sirva a informar y allegar a este despacho copia de los documentos que acrediten la calidad de la señora **CLAUDIA LILIANA CASTRO JARAMILLO**, quien desempeñó el cargo de **DOCENTE ORIENTADORA** en el Colegio Santander de Bucaramanga, tales como: Nombre completo (nombres y apellidos), número de documento de identificación y lugar de expedición, última dirección de residencia, números telefónicos (celular) y correo electrónico registrado en su hoja de vida; resolución o decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación de tiempo de servicios describiendo cargo(s) ocupado(s), fecha de ingreso y/o retiro para cada uno de los cargos, sueldo devengado para la vigencia 2019 al 2021, manual de funciones específicas y competencias laborales para la vigencia 2021.

2.2. oficiar al Colegio Santander, con el objeto que allegue a este despacho la siguiente información:

2. Allegar los requerimientos realizados por la Rectora de las actividades que debía realizar la Docente Orientadora Claudia Liliana Castro Jaramillo
3. Sírvase informar si se realizaron y/o se levantaron actas de asignación del trabajo para la docente, si es así, allegar dichos documentos.
4. Allegar historia clínica e historia laboral de la docente **CLAUDIA LILIANA CASTRO JARAMILLO**
5. Allegar actividades realizadas por la docente orientadora
6. Allegar llamados de atención por el incumplimiento de las actividades realizadas como docente
7. Allegar los planes de trabajo realizados

TERCERO. Practicar las siguientes diligencias.

2.3. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra **ANA ISABEL PINO SANCHEZ**, en calidad de Rectora de la Institución Educativa Colegio Santander de Bucaramanga, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.

2.4. Informar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario competente de investigar al servidor

público disciplinado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

- 2.5. Informar a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga y al funcionario competente de investigar al servidor público disciplinado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.
- 2.6. Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de ANA ISABEL PINO SANCHEZ.

CUARTO. NOTIFICAR personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Al disciplinado se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor, a presentar versión libre y espontánea y a confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos que se investigan.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.

QUINTO: Informar al investigado, la señor **Ana Isabel Pino Sanchez**, los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, establecida en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, que se transcribe a continuación:

ARTICULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESION Y DE LA ACEPTACION DE CARGOS «Artículo modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente» La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo

La aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferrá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar la conclusión

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirá hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirá en una tercera parte

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargo sea parcial, se procederá a la ruptura de unidad procesal en los términos de esta ley

PARAGRAFO: no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.


SEXTO: informar al investigado (a) que si es su deseo de ser escuchado en versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, al amparo de los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, lo deben dar a conocer por escrito a la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios, para fijar fecha y hora en que se realizarán las diligencias.

haciéndole saber que también pueden allegar la misma por escrito, señalando así sus datos

generales de Ley.

SEPTIMO. LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

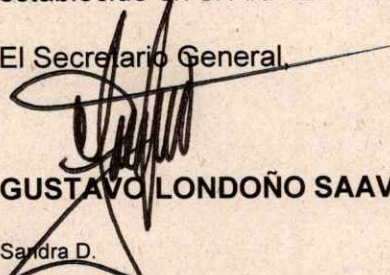

MARÍA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada Para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios (C)

PROYECTO, Angelica Barroso, Barmiento
GPS 033-2092

CONSTANCIA

Se fija el presente edicto para notificar a la señora ANA ISABEL PINO SANCHEZ, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 24 NOV 2022, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 Y 127 del Código General Disciplinario.

El Secretario General


GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA

Sandra D.

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, MÁS CERCA MÁS VISIBLE
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.

Carrera 11 No. 34- 16/40

Teléfono: 7000050

info@personeriadebucaramanga.gov.co

www.personeriabucaramanga.gov.co